ARGUMENTACIÓN Y DEMOCRACIA*

Los distintos niveles del lenguaje argumentativo en el marco del Estado Democrático y de Derecho

BERNARDINO ESPARZA MARTÍNEZ**

Cuando me invitaron a participar con una ponencia cuya temática central es la pregunta ¿Se argumenta la democracia? Pensé en elaborar un texto que diera respuesta a tal cuestionamiento. Pronto me di cuenta que —aunque la respuesta es aparentemente sencilla (sí se argumenta la democracia)—ésta puede ser respondida en distintos niveles, algunos planos más problemáticos que otros, pues dicho título puede interpretarse a través de:

- 1. La democracia como un sistema de gobierno que tiene una vertiente teórica alimentada por la teoría de la argumentación;
- La construcción de una imagen o visión del sistema democrático a través de la producción de argumentos que la justifican o la denostan; y
- 3. El acto de argumentar una defensa o acusación para llegar a la solución de un conflicto jurídico en el marco de las instituciones electorales.

Si nos referimos al primer nivel aludimos a la conformación de una teoría del Estado Democrático y Derecho que se funda en los actos del Lenguaje. Este primer espacio, complejo, amplio y en algunos casos hasta contradictorios, se ubica en el plano de las ideas. Es decir, en la doctrina, y por lo mismo, supone una búsqueda por entender la realidad a través de la conformación de conceptos que proponen nuevas vías para entender la

^{*} Ponencia presentada en el "V Congreso de Argumentación", organizado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y la Unidad de Posgrado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, 17 de noviembre de 2015.

^{**} Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Investigador Nivel II del SNI. Profesor-investigador del INACIPE y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle (México).

Democracia a través de los procesos del lenguaje y en concreto, a partir de las teorías de la argumentación.

El segundo supone el discurso de la democracia, es decir, a la conformación de argumentos y/u opiniones que tienen por fin legitimar o denostar la forma de gobierno de un Estado en concreto. No se trata más de una idea o teoría, sino del análisis de los distintos discursos que hacen referencia a un sistema de ubicado en un espacio geográfico específico y que ya funciona en una sociedad determinada. En este nivel se conforma una visión de la forma de gobierno que constantemente se alimenta de una cultura concreta a través de los discursos que emiten las esferas de poder. Pero también son visiones que influyen y a su vez transforman la sociedad.

Finalmente, el tercer aspecto me remite al acto concreto de emitir un argumento en un contexto determinado. En este espacio no se trata más de la teoría o de la opinión sobre la democracia, sino que alude a una actividad laboral específica que suele llevarse a cabo dentro de las distintas instituciones que se encargan de velar por la democracia de un Estado concreto. Aquí cabría la producción de argumentos creados por un Ministerio Público en el marco de un juicio penal electoral o aquellos que el juez de un tribunal electoral realiza para resolver una controversia.

En un principio consideré hacer referencia a uno de estos tres niveles para explicarlo a lo largo de mi presentación. Sin embargo, dado que los planos del lenguaje son complejos y confusos consideré mejor explicar de manera breve y clara cada uno de los tres niveles, a fin de distinguirlos y exponer a qué responde cada uno:

1. Democracia como teoría de la Argumentación

Con el llamado giro lingüístico, a principios del siglo XX el lenguaje pasó a ocupar un espacio imperante en el ámbito de estudio de las ciencias sociales. La lengua ya no sólo era concebida como sistema de signos que permite una comunicación entre los seres humanos, sino que también comenzó a ser percibido como una manera de nombrar la realidad, entenderá e interpretarla. "El lenguaje actúa como un medio de para abrir la realidad misma". No sólo se trata de comunicarnos entre nosotros, sino que también creamos la realidad y la mostramos a partir de las interpretaciones que hacemos del mundo, a través del uso de la palabra. Vemos nuestro entorno y lo intentamos entender a partir de la lengua. De ahí que desde la primera mitad del siglo XX, distintas teorías del lenguaje comen-

¹ García Oviedo Román. "La Construcción de la realidad a través del lenguaje". *Eikasia, Revista de Filosofía*, 3(2006) p. 14.

zaron a permear otras áreas de las ciencias sociales a fin de evidenciar la importancia y la capacidad del hombre para nombrar su realidad, pero no sólo nombrarla sino también de construirla a partir de la conformación de conceptos.

Bajo estos principios muy generales (existen muchas distinciones filosóficas que no son objeto del presente texto), comenzaron a fundarse distintas teorías y doctrinas que pretenden comprender el mundo a través del lenguaje, o más concretamente a partir del discurso. Lo anterior generó un amplio debate que pretende entender los límites entre el mundo de las ideas (construido a través del lenguaje) y el mundo de lo real (lo que existe a pesar del ser humano),² un debate que también alimenta la conformación de nuevas teorías pertenecientes a las ciencias sociales.

Así, concretamente hablando de la argumentación de la Democracia, probablemente uno de los teóricos más conocidos que ha trabajado la visión del Estado Democrático de Derecho como un acto fundado en la comunicación, y concretamente por la argumentación, es Jürgen Habermas quien desde una postura de la filosofía analítica del lenguaje, establece un primer nexo importante entre la argumentación y Estado democrático.

En su texto *Factibilidad y Validez*³ el autor alemán plantea la conformación del Estado desde una visión sistemática en la cual se:

propone hacer un giro [en la ciencia social para encausarlo] hacia un paradigma del lenguaje, no entendido éste como un sistema formal de sintaxis-semántica, sino como lenguaje en uso, expresado en actos de habla, que para él son aquellos que cumplen las condiciones necesarias para que un oyente pueda tomar una postura afirmativa frente a la pretensión que a ese acto vincula el hablante (Habermas, 1987).

Es por eso que plantea un marco categorial y una teoría general de la acción comunicativa donde el uso del lenguaje por medio de los actos de habla es el medio vinculante para coordinar las acciones intencionadas de los sujetos a través de la argumentación racional y donde las disputas de intereses son resueltas por medio del mejor argumento y por la búsqueda del consenso, poniendo el mayor énfasis en la interacción de los sujetos con respecto al mundo, con respecto al otro y con respecto a sí mismos y buscando con ello la comprensión de la sociedad y del mundo de manera crítica [...].⁴

A partir de la resolución del problema moral develado en la teoría de la argumentación de Toulmin —en donde las proporciones argumentativas

² No ahondaré en ello por no ser objeto propio de la presente ponencia.

³ Habermas Jürgen, Factibilidad y Validez.

⁴ Vila Merino, Eduardo, *De la racionalidad instrumental a la racionalidad comunicativa en el mundo de la educación*, p. 4.

no deben presentarse en los términos de valores sino más bien a partir de las razones esgrimidas por una posición o forma de pensar específica—, Habermas remplaza la idea de la racionalidad práctica por la de la racionalidad comunicativa,⁵ a fin de exponer que la verdad ya no es lugar fijo sino un presupuesto exigido por la comunicación; la racionalidad comunicativa ofrece una guía [...] para la reconstrucción de una serie de discursos que entrelazados que son formadores de opinión, en los que está asentado el poder democrático ejercido de conformidad al derecho".⁶

Ello significa que el Estado Democrático de Derecho adquiere legitimidad a través de la opinión pública, pero no es sólo eso, para el autor alemán, el Estado se funda en el consenso, el cual no es más que el resultado de la interacción de dos individuos capaces de comunicarse lingüísticamente en donde se establece un acuerdo y una relación interpersonal.⁷

Es a través de la comunicación que se logra la conformación de una Democracia, pues para él, el lenguaje supone el centro de todo entendimiento humano, sin lenguaje, sin comunicación, no hay leyes, no hay orden y no existe el Estado. De ahí la importancia del conceso, de ahí que la factibilidad. Es decir que la posibilidad de que algo se realice, es válido en el momento en que los demás miembros de una sociedad lo validan mediante el entendimiento que se da a través del acto comunicativo, pues "el lenguaje, la dimensión del significado y la dimensión de la validez, están íntimamente unidas la una con la otra", y ello "remite a un acuerdo racionalmente motivado alcanzado entre los participantes, que se mide por pretensiones de validez susceptibles de crítica". y en relación con los usos del comportamiento de la interacción social.

Habermas funda la estructura de la democracia a través de la argumentación, pues para él, la estructura de un gobierno del pueblo sólo puede lograrse a través de la organización de los ciudadanos en donde la "acción comunicativa" —como un acto del lenguaje que permite la conformación de consensos— permite la existencia de una sociedad o un Estado, sin el lenguaje no existiría el Estado Democrático de Derecho, pues es la argumentación y la negociación la que lo funda.

⁵ Cfr, Aldao, Martín M., *Teoría de la Argumentación y Democracia. Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones* "Ambrocio L. Gorgia" Año I, Número 1, Invierno 2007. p. 12, 12 de noviembre de 2015 en http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R0001A001_0002_investigacion.pdf

⁶ Habermas Jürgen, op. cit., p. 19.

⁷ Garrido Vergara Luis. "Habermas y la teoría de la acción comunicativa." Razón y Palabra Primera Revista Electrónica de América Latina Especializada en Comunicación, recuperado el día 12 de noviembre de 2015 en: razónypalabra.org.mx

⁸ Habermas Jurgüen. *Teoría de la acción comunicativa. Volumen 1: Racionalidad de la acción y racionalización social*, p. 80.

⁹ *Ibídem*, p. 100.

2. La argumentación del sistema democrático

En un segundo plano podemos hablar de la argumentación de la democracia como metalenguaje, —mismo que de alguna manera ya se encuentra contemplado en el apartado anterior, aunque aquí se observa desde una perspectiva un más concreta y específica—. Si en la teoría se hacía referencia a la conformación del Estado a través del consenso y la comunicación, aquí se alude a los metalenguajes que se conforman a partir de dicho de consenso y que de alguna manera legitiman, o no, la conformación de la Democracia.

Pero primero, antes de hablar de ello, es necesario entender que por metalenguaje entendemos la conformación de todos aquellos actos comunicativos que se refieren otro discurso y que de alguna manera influyen en la percepción que el auditor tiene del primer discurso. Es decir, en términos generales, el metalenguaje se trata de todas aquellas comunicaciones que critican, opinan, justifican etc., un primer discurso dado. En este sentido, si el lenguaje es la Democracia, el metalenguaje serían aquellas producciones lingüísticas que argumentan en favor o en contra de esa Democracia. (Esta ponencia es un metalenguaje por ejemplo).

En este contexto el metalenguaje de la democracia se presenta en todas y cada una de las esferas de la realidad humana, sea el aula de clase, los medios de comunicación, las instituciones políticas, o sociales, o incluso este Congreso etc. En todos estos contextos se producen argumentos que pretenden persuadir al auditor, como yo lo hago en este momento, intentando convencerlos de una visión diferente de lo que se puede entender por la argumentación de la democracia.

Este plano suele ser el más polémico de todos, pues, aunque un discurso puede ser en principio inofensivo (cuando termine mi ponencia nada ocurre) puede ser también uno de generadores de cambio. Si el discurso sobre la Democracia está dado desde una esfera de poder y es tendiente a influir o marcar un cambio, puede modificar los consensos referidos en el primer plano e incluso modificar los mecanismos del sistema democrático en un país determinado. Y lo más grave es que dicha modificación no necesariamente se funda en una situación ocurrida en la realidad, sino que puede ser generada a partir de un discurso ajeno a la realidad.

Como paréntesis, es importante referir que cuando hablo de grupo de poder aludo todos aquellos actores políticos, sean gubernamentales o no que tienen una posición de privilegio y que permite influir de manera imperante en la sociedad. Hoy en día, quizá el más acucioso de estos son los medios de comunicación. A través de programas, entrevistas, shows,

noticias, pueden generar un Discurso sobre la Democracia positivo o negativo según sea el interés.

Pero volviendo al tema, la influencia de estos grupos de poder, pueden generan modificaciones en la percepción de la democracia a través de la argumentación, dichas modificaciones no siempre están fundadas en una situación que requiera ser modificada o en realidades, sino en intereses de tales grupos. Lo más grave es que la sociedad que es influida por tales discursos argumentativos, tanto a favor como en contra de la democracia, muchas veces no conoce el discurso original que genera el metalenguaje, razón por la cual se convierte en un sujeto altamente influenciable.

A fin de explicar de manera concreta lo anterior, referiré un caso a manera de ejemplo: Hoy en día se habla de la Democracia Mexicana como la más cara del mundo e incluso se cuestiona el presupuesto que actualmente se destina para el INE en el PEF 2016, por considerarse exagerado. Este discurso, que ha generado diversos argumentos tanto a favor como en contra de la institución, establece una visión del sistema Democrático en México que deriva en una percepción, mayoritariamente negativa de los gastos del INE, pero ¿cuántos de ustedes han leído el PEF 2016? ¿Cuántos han observado o estudiado el proyecto del nuevo edificio del INE? ¿Cuántos de ustedes saben por qué se van a cambiar los funcionaros de edificio? Con estas preguntas no pretendo justificar tal gasto, únicamente deseo dejar de manifiesto que en este segundo plano se crean argumentos sobre la Democracia que la sociedad repite, acepta o niega, sin que cuente con los elementos necesarios para hacerlo. Ello genera precisamente la problemática de la construcción de la realidad por medio del lenguaje, pues no se trata de lo que realmente ocurre, sino de lo que algún grupo de influencia refiere que ocurre. Así "[...] los rasgos de los grandes hombres [y de las instituciones] se idealizan, amoldándose a fines políticos y a la imagen que se quiere transmitir para conseguir dichos objetivos". 10

3. La argumentación jurídica en el sistema electoral

Finalmente, la argumentación de la democracia en el tercer plano hace alusión al uso del argumento en el marco del sistema electoral a partir de la conformación de razonamientos concretos que pretenden dar solución a una controversia jurídica que se halla relacionada con las elecciones. Y por ello, para hablar de ésta tercera fase, es necesario establecer algunas

¹⁰ García Oviedo, Román, op. cit., p. 35.

precisiones teóricas, pues no sólo se habla de la argumentación de la democracia, sino de argumentación jurídica y derecho electoral.

En este sentido, lo primero que hay que hacer es distinguir entre democracia y elecciones. De manera muy general, la primera supone un sistema de gobierno en donde el pueblo elige a sus gobernantes. El segundo, es un mecanismo específico mediante el cual una sociedad hace pública la voluntad de depositar el poder del Estado en una persona o personas concretas. Las elecciones son parte de la democracia, mas no la democracia en sí misma.

A su vez, el sistema electoral hace referencia a la complejidad de normas, instituciones, reglamentos, mecanismos etc., que permiten la confirmación de elecciones libres. Éste tampoco es Democracia pero sí es el espacio en donde se concreta y consolida la forma de gobierno democrático.

En este sentido, la democracia como sistema de gobierno puede ser observada y analizada de manera concreta a través de las instituciones que dan estructura a las elecciones y es en este espacio en donde se consolida el tercer plano de la argumentación de la democracia. Aquí ya no se trata de la conformación de teorías sustentadas en el lenguaje, ni tampoco de la creación de discursos justificativos o no sobre el sistema, sino de la actividad concreta de argumentar en favor o en contra de una controversia que afecta alguna norma electoral y que se desarrolla en el marco de las instituciones electorales. A fin de ser más claro me enfocaré en el caso mexicano.

En este sentido, en México se puede hablar de tres instituciones electorales: el Instituto Nacional Electoral (INE), encargado de administrar el régimen y sistema electoral; la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), dedicada a la procuración de justicia en materia electoral y finalmente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dedicado a la impartición de justicia electoral. En estas tres instituciones la argumentación jurídica, y concretamente la argumentación jurídica en materia electoral, cobran un papel imperante en el marco de sus atribuciones, papel que pretende consolidar y sustentar el sistema democrático mexicano.

Aunque el INE tiene como función fundamental la organización de las elecciones, entre sus atribuciones también se encuentra la de imponer sanciones cuando diversos actores electorales incurren en faltas de orden administrativa. Esto, tanto en el marco de las elecciones como al interior del propio instituto (algún funcionario del INE incurre una falta). En este sistema, tanto la institución como el actor sancionado, tienen la oportunidad de verter pruebas y argumentos a fin de evitar o formalizar la imposición de la sanción administrativa.

La FEPADE por su parte, como órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República tiene la finalidad de perseguir el delito en materia electoral. El Ministerio Público de la Federación adscrito a esta institución debe investigar el ilícito electoral, pero también debe ejercitar acción penal y en caso que llegue a juicio oral, fungir como parte acusadora. Es en este ámbito en donde la argumentación cobra importancia, pues a fin de consignar a un imputado, el MPF debe probar la consumación de un ilícito a través de la conformación de razonamientos capaces de convencer al juez.

Finalmente, el TEPJF fundamentalmente se encarga de salvaguardar la legalidad de las elecciones y salvaguardar los derechos político electorales, ¹¹ es la máxima institución encargada de impartir la justicia electoral que se encarga de calificar las elecciones. Los Magistrados también hacen uso de la argumentación en el marco de las decisiones que toman con base en las pruebas vertidas por los distintos actores que forman parte de una controversia en materia electoral.

Esta práctica argumentativa se deriva de un método concreto en el cual resulta necesario (según la institución y el marco de sus atribuciones):

- a) Identificar el tipo de problema jurídico y los elementos con los que se cuenta para resolverlo;
- b) Conformar razones que permitan formular hipótesis que den solución al problema siempre dentro del marco de la norma; y
- c) Justificar la solución del problema al ordenar las premias que permitan generar una conclusión.¹²

De esta forma la argumentación de la democracia se configura como una práctica reiterada en el marco del derecho dentro de las distintas instituciones electorales. No se argumenta la democracia como tal, sino que se generan razonamientos que pretenden resolver problemas concretos. Mas esta fuente de argumentación se relaciona con la democracia en tanto a que supone el principal mecanismo por el cual se consolida, fortalece, estructura y perdura el sistema electoral, mismo que a su vez da cause y forma a la democracia como la forma de gobierno del pueblo.

Así, la argumentación de la democracia desde este paradigma, tal vez el más concreto de los tres planos, establece la conformación de un nuevo ámbito de estudio y un naciente espacio de actividad laboral de

¹¹ Roldán Xopa José, *El procedimiento especial sancionador en materia electoral*.

¹² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Argumentación Jurídica en materia electoral, recuperado el día 11 de noviembre de 2015 en http://www.teever.gob.mx/files/interpretacion__y_ argumentacion_juridica.pdf

corte paradigmático, pues dada la complejidad de la materia, se requiere de una alta especialización en donde se conjuguen la habilidad de interpretar la norma y utilizar el razonamiento del lenguaje en relación con el conocimiento de la materia jurídica y la electoral.

Conclusiones

Como se ha podido observar a lo largo de la presentación, los nexos que existen entre argumentación y democracia son mucho más complejos de lo que se pudiera pensar. Tal y como referí al inicio de la ponencia, la democracia sí se argumenta, de hecho, la democracia como teoría puede crearse y construirse a través del lenguaje, como un resultado de los actos del habla. La democracia también puede argumentarse a través de la conformación de discursos que se generan entorno al término teórico. Ya sea desde la creación de un libro que intenta explicar la forma de gobierno, hasta las opiniones que se escuchan en los distintos medios de comunicación. La democracia se argumenta, se sustenta o se denosta. Lo mismo que sus instituciones.

Finalmente, también es una práctica concreta, es un mecanismo mediante el cual, a través del uso del lenguaje, se buscan resolver problemas que se presentan en la vida diaria, ya sea por la comisión de un delito electoral o por la imposición de una sanción administrativa.

Así, es como se presenta la argumentación de la democracia, como teoría, como crítica o práctica y es así como las confluencias entre el lenguaje y el sistema político son múltiples y por lo mismo, complejas y problemáticas.

Gracias

Bibliografía

ALDAO, Martín M., Teoría de la Argumentación y Democracia. Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrocio L. Gorgia" Año I, Número 1, Invierno 2007. P.12 [en línea] recuperado el día 12 de noviembre de 2015 en http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R0001A001_0002_investigacion.pdf

GARCÍA OVIEDO, Román, "La Construcción de la realidad a través del lenguaje." Eikasia, *Revista de Filosofía*, 3(2006).

GARRIDO VERGARA, Luis, "Habermas y la teoría de la acción comunicativa." Razó y Palabra Primera Revista Electrónica de América Latina Especializada en Comunicación. [en línea] recuperado el día 12 de noviembre de 2015 en: razón-ypalabra.org.mx

HABERMAS, Jürgen, Factibilidad y Validez. México, 1998, Trota.

_____, "Teoría de la acción comunicativa. Volumen 1, Racionalidad de la acción y racionalización social". Taurus, Madrid, 1987.

VILA MERINO, Eduardo, *De la racionalidad instrumental a la racionalidad co-municativa en el mundo de la educació*,. España, 2013, Universidad de Málaga.

Roldán Xopa José. El procedimiento especial sancionador en materia electoral. México: Instituto Federal Electoral, 2012.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Argumentación Jurídica en materia electoral. México: TEPJF, 2014 [en línea] recuperado el día 11 de noviembre de 2015 en http://www.teever.gob.mx/files/interpretacion__y_argumentacion_juridica.pdf